

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE SIRVEN DE BASE AL CONCURSO DE PROYECTOS PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN, DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN, REDACCIÓN DEL PROYECTO DE ACTIVIDAD Y LEGALIZACIÓN DE INSTALACIONES DEL EDIFICIO DE LA ANTIGUA ESTACIÓN DE FERROCARRIL

1º.- OBJETO DEL CONTRATO

El presente Pliego tiene por objeto definir las condiciones y criterios que han de servir de base al concurso de proyectos para la contratación de la redacción de Proyecto Básico y de Ejecución, Dirección Facultativa de la Obras de Rehabilitación, Redacción del Proyecto de Actividad y Legalización de Instalaciones del edificio de la Antigua Estación del Ferrocarril.

La selección de la propuesta ganadora supone la contratación de la redacción del Proyecto Básico y de Ejecución, incluida la redacción de los Proyectos parciales de instalaciones y los necesarios para la obtención de la Licencia de Actividad, la Dirección Facultativa de las obras y la tramitación de legalización de instalaciones y contratación de servicios.

Los trabajos objeto del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares son los que se recogen y detallan en el Pliego de Prescripciones Técnicas que se acompaña. La exposición de las propuestas formuladas por los licitadores del presente concurso, referida en el apartado 5.1 del Pliego de Prescripciones Técnicas y necesaria en la presente fase de licitación, se realizará mediante la presentación de la documentación requerida en el sobre B de la cláusula 9ª del presente Pliego de Cláusulas Administrativas.

El número de referencia CPC del presente contrato de servicios es el 867, Servicios de Arquitectura.

2º.- PRECIO DEL CONTRATO

El precio cerrado del contrato es de 165.000 euros, IVA incluido así como gastos generales, beneficio industrial, costes directos e indirectos y demás tributos.

VALOR ESTIMADO	IVA	TOTAL
136.363,64 €	21 %	165.000 €

La distribución del precio del contrato en relación con los trabajos que comprende es la siguiente:

- Por redacción de proyecto básico y de ejecución, 50% del precio del contrato: 82.500 € IVA incluido así como gastos generales, beneficio industrial, costes directos e indirectos y demás tributos.
- Por el desarrollo de los trabajos de dirección facultativa de las obras, 40% del precio del contrato: 66.000 € IVA incluido así como gastos generales, beneficio industrial, costes directos e indirectos y demás tributos.
- Por la gestión y tramitación de la legalización de instalaciones, asistencia técnica y seguimiento en la contratación de servicios, 5% del precio del contrato: 8.250 € IVA incluido así como gastos generales, beneficio industrial, costes directos e indirectos y demás tributos.
- Por la redacción del Proyecto de Actividad, 5% del precio del contrato: 8.250 € IVA incluido así como gastos generales, beneficio industrial, costes directos e indirectos y demás tributos.

Tanto el precio total como los precios parciales señalados en el presente pliego son precios cerrados, no admitiéndose variaciones al alza que supongan incremento en los mismos y se manifiesten por el adjudicatario en el momento de ejecución de los trabajos comprendidos en el objeto del presente contrato.

3º RÉGIMEN DE PAGOS: ABONOS AL CONTRATISTA

El pago se realizará de la siguiente manera:

- El abono del precio fijado para los trabajos de redacción de proyecto básico y de ejecución se realizará una vez sea aprobado definitivamente por el órgano municipal competente.
- El abono del precio fijado para los trabajos de dirección facultativa de las obras será el siguiente:
 - El 30% del precio del contrato (49.500 € IVA incluido así como gastos generales, beneficio industrial, costes directos e indirectos y demás tributos) se abonará en proporción a cada certificación de obra emitida.
 - El 10% del precio del contrato (16.500 € IVA incluido así como gastos generales, beneficio industrial, costes directos e indirectos y demás tributos) se abonará con la última certificación de obra emitida y una vez hayan sido legalizadas las instalaciones, contratados los servicios y aprobado el proyecto de actividad objeto del presente contrato.
- El abono del precio fijado para los trabajos de gestión y tramitación de la legalización de las instalaciones y la contratación de servicios se realizará una

vez sean legalizadas las instalaciones y contratados los servicios.

- El abono del precio fijado por la redacción del proyecto de actividad se realizará una vez sea aprobado definitivamente por el órgano municipal competente.

Para el pago de las cantidades deberá acompañarse la factura, que deberá obtener el visto bueno del técnico municipal competente y la aprobación del órgano competente.

En el caso de que se considere necesario visar el proyecto (o documento previo) por el Colegio Oficial, se considerará que dentro de dicho presupuesto quedan incluidos todos los gastos de visado correspondientes, no debiendo abonar el Excmo. Ayuntamiento de Burgos ninguna cantidad de dinero adicional por este concepto.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 216.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, los Ayuntamientos tendrán la obligación de abonar a los contratistas el precio dentro de los **treinta días naturales** siguientes a la fecha de expedición de los correspondientes documentos que acrediten la realización parcial o total del contrato.

4º.- DURACIÓN

Dado que están comprendidos los trabajos de dirección facultativa de las obras, la duración del Contrato se extenderá desde la firma del mismo hasta la liquidación de la obra tras el periodo de garantía que resulte definitivo, ya sea el mínimo de un año o éste incrementado en el tiempo que, en su caso, oferte el adjudicatario de la ejecución material de la obra.

El plazo para que el adjudicatario presente el **Proyecto básico y de Ejecución** será de **tres (3) meses** desde la firma del contrato.

Los trabajos correspondientes a la fase de dirección facultativa de las obras comenzarán cuando se proceda a la firma del contrato con la empresa que resulte adjudicataria de la ejecución material de la obra.

En la fecha que deba estar concluida la ejecución material de la obra deben estar, a su vez, legalizadas y operativas para su inmediata puesta en funcionamiento todas las instalaciones que comprenda el edificio. Igualmente han de estar redactados los proyectos que resulten precisos para obtener la Licencia de Actividad.

El adjudicatario del contrato será responsable, junto con el contratista de la obra, del cumplimiento de los plazos de ejecución de las obras. En el caso de que las obras se demoren o suspendan por causas imputables al adjudicatario, éste responderá de los perjuicios que origine al Ayuntamiento de Burgos

5°.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El órgano de contratación es el **Titular del Área de Gobierno Municipal de Economía y Hacienda**, de conformidad con el acuerdo de delegación de la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de julio de 2011, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de 30 de agosto de 2011.

6°.- CRITERIOS DE ADMISIÓN

Con el fin de garantizar la calidad del trabajo objeto de contratación es preciso que el adjudicatario cuente con un equipo multidisciplinar con experiencia suficiente.

Serán criterios de admisión el cumplimiento de:

• Equipo Multidisciplinar, se exige que sea necesario, como mínimo, el siguiente equipo técnico:

- Arquitecto, director de la redacción del Proyecto, coordinador general del equipo, director facultativo y responsable de la dirección de obra (en adelante, Director del Proyecto)
- Ingeniero Industrial para la elaboración de los proyectos específicos de instalaciones y del proyecto de actividad, y responsable de la dirección de las Instalaciones (en adelante, Director de Instalaciones)
- Arquitecto Técnico, responsable de la dirección de ejecución de la obra (en adelante, Director de Ejecución de la Obra)

Podrán integrarse en el Equipo Técnico cuantos colaboradores adicionales se estime conveniente.

El equipo técnico tendrá la siguiente titulación y experiencia:

- Director del Proyecto: con la titulación de arquitecto y experiencia mínima de 3 años en redacción de proyectos, funciones de dirección de obra o asistencia técnica a la dirección
- Director de Instalaciones: con la titulación de ingeniero industrial y experiencia mínima de 3 años
- Director de ejecución: con la titulación de arquitecto técnico y experiencia mínima de 3 años

7º.- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

Se trata de un concurso de proyectos, con intervención de jurado, con carácter anónimo, abierto y público, en el cual se contratará la prestación del servicio que se define en la cláusula 1ª relativa al objeto del contrato.

8º.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para la selección del contratista se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración, con un máximo de 100 puntos.

1º Relativo a la redacción del proyecto **Máximo 60 puntos**

Se valorará la propuesta de proyecto en cuanto a los siguientes criterios:

a) **Máximo 20 puntos Intervención en el edificio**

Se valorará en cuanto al grado de definición y detalle del contenido del proyecto, la versatilidad en la configuración de los espacios, la ubicación de los usos y la propuesta de solución a programas funcionales diferenciados.

Se valorará la definición de las técnicas constructivas y de rehabilitación y el estudio de soluciones a las patologías que presenta el edificio.

b) **Máximo 20 puntos Intervención en el espacio exterior**

Se valorará la calidad en el diseño del espacio urbano, la solución de la vialidad, accesos y conexiones con la trama rodada y peatonal existente.

Se valorará la relación entre calidad de la urbanización, materiales utilizados y facilidad y menor coste de mantenimiento posteriores.

c) **Máximo 20 puntos Eficiencia energética**

Se valorará la adopción de soluciones basadas en criterios de sostenibilidad, diseño de espacios, técnicas de rehabilitación, sistemas de instalaciones, etc, todo ello en aras de la mejor eficiencia y aprovechamiento energético, mayor durabilidad y menor coste de mantenimiento.

Se valorará el detalle en su descripción y repercusión económica.

2º Relativo a la dirección facultativa **Máximo 40 puntos**

Se valorará la propuesta de actuación dirección facultativa de las obras en cuanto a los siguientes criterios:

a) **Máximo 15 puntos** Intervención en las distintas fases

Se valorará el detalle en la descripción de las actuaciones a llevar a cabo en las distintas fases de ejecución del contrato, sea obligada o no su intervención.

b) **Máximo 15 puntos** Cronograma de las actuaciones

Se valorará en la definición del calendario y programa de trabajo y su adecuación a las distintas fases de desarrollo del contrato.

c) **Máximo 10 puntos** Equipo técnico

Se valorará la composición del equipo técnico, la adscripción de las obligaciones a cada miembro del equipo, las responsabilidades a asumir y la coordinación entre todos.

9º.- JURADO

El jurado estará compuesto por personas físicas, independientes de los participantes en el concurso de proyectos.

Presidente: El Alcalde o persona en quien delegue

Vocales:

El Concejal de Hacienda, Contratación, Patrimonio Municipal, Servicios Económicos y Gestión Tributaria, Seguridad Pública y Emergencias

El Presidente del Instituto Municipal de Cultura y Turismo.

El Gerente del Instituto Municipal de Cultura.

El Técnico de Administración General del Instituto Municipal de Cultura.

El Jefe del Departamento de Planeamiento de la Gerencia Municipal de Fomento

Un Arquitecto Municipal de la Gerencia Municipal de Fomento.

Dos miembros representantes del Colegio de Arquitectos de Burgos, a designar por el Colegio.

Un miembro del representante del Colegio de Ingenieros Técnicos, a designar por el Colegio.

Secretario:

El Técnico de Administración General de la Sección de Contratación del Ayuntamiento de Burgos.

El Jurado adoptará sus decisiones con total independencia atendiendo a los siguientes criterios de funcionalidad, calidad estética e integración con la trama urbana, solución de presupuesto de ejecución de obras moderado, etc.

El Jurado hará constar en un informe, firmado por sus miembros, la propuesta ganadora y la elegida en segundo lugar, teniendo en cuenta los méritos de cada proyecto, junto con sus observaciones y cualesquiera aspectos que requieran aclaración.

Deberá respetarse el anonimato hasta que el jurado emita su dictamen o decisión.

De ser necesario, podrá invitarse a los participantes a que respondan a preguntas que el jurado haya incluido en el acta para aclarar cualquier aspecto de los proyectos.

El órgano de contratación, a propuesta del jurado, podrá declarar desierto el concurso sin que los participantes tengan derecho a indemnización alguna.

10º.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

a) Plazo y lugar de presentación

Las proposiciones para licitar se presentarán en mano en la Unidad de Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, hasta las 13'00 horas del **cuadragésimo día natural** a contar desde la fecha de envío del anuncio del contrato a la Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas, publicándose asimismo el anuncio del contrato en el Boletín Oficial del Estado, en el se indicará la fecha de aquel envío. Si dicho cuadragésimo día natural coincidiera en sábado o día festivo, el plazo de presentación de las proposiciones se prorrogará hasta el siguiente día hábil.

El anuncio de la convocatoria de licitación se publicará también en el **perfil del contratante**, al que se podrá tener acceso a través de la página web del Ayuntamiento de Burgos.

De conformidad con el artº 80 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, si las proposiciones se envían por correo, el empresario deberá justificar ante esta Administración la fecha y hora de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante teles, fax o telegrama en el mismo día, en el que se refleje la hora en la que se haya hecho entrega de la oferta en la Oficina de Correos. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

Entregada y admitida la proposición no podrá ser retirada por el licitador, salvo causas justificadas, ni éste podrá presentar ninguna otra, ya sea individualmente o en unión temporal con otras empresas, o figurar en más de una unión temporal. El incumplimiento de lo anterior dará lugar a la desestimación de todas las proposiciones presentadas por el mismo.

La presentación de proposiciones supone por parte del licitador la aceptación expresa de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones para contratar.

b) Documentación a presentar por los concursantes

a) Anonimato

Para garantizar el anonimato, los concursantes presentarán la documentación exigida en un único paquete, sin otra identificación exterior que el nombre del contrato (Concurso de proyectos para la contratación de la redacción de Proyecto y la Dirección Facultativa de la Obra de Rehabilitación del edificio de la Antigua Estación del Ferrocarril) y el lema elegido, que aparecerá tanto en los sobres o paquetes que contengan los trabajos como en la documentación incluida. Dicho lema deberá figurar en los documentos en el ángulo superior derecho. En caso de enviar la documentación por cualquier tipo de servicio de Correos o mensajería, será imprescindible aclarar con los responsables del envío que no debe figurar en estos sobres o paquetes ningún sello o ficha adhesiva del servicio con el nombre del remitente; si por alguna razón debe figurar el nombre de un remitente, éste será el de una persona interpuesta que no sea ni el concursante ni ningún miembro del equipo. El modelo a utilizar aparece en los anexo I de este pliego.

Será causa de exclusión de la presente licitación no respetar las condiciones de garantía de anonimato.

En el interior del paquete se incluirá:

1. sobre A, en dicho sobre solo se reflejará la letra “A” y el lema elegido.
2. sobre B, en dicho sobre solo se reflejará la letra “B” y el lema elegido

Sobre A. Contendrá dos sobres: Sobre de identificación y documentación administrativa y sobre de criterios de admisión

El sobre de identificación y de documentación administrativa, de tamaño DIN A4, se presentará cerrado y en el exterior del mismo y de forma visible vendrá indicado el lema. Este sobre incluirá la identificación del licitador así como la siguiente documentación administrativa:

1) Acreditación de personalidad jurídica y capacidad de obrar.

a) Si el licitador es persona jurídica, deberán justificar que el objeto social de la entidad comprende el desarrollo de las actividades que constituyen el objeto del contrato al que concurren. La acreditación se realizará mediante la presentación de los estatutos sociales inscritos en el Registro mercantil o en aquel otro registro oficial que corresponda en función del tipo de entidad social.

Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados Miembros de la Comunidad Europea o signatarios del acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, su capacidad de obrar se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las Certificaciones que se indican en el Anexo I del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en función de los diferentes contratos.

La capacidad de las empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, se acreditará mediante Certificación expedida por la representación diplomática española en la que se haga constar que figuran inscritas en el Registro Local Profesional, Comercial o análogo o, en su defecto que actúen con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Las empresas extranjeras presentarán sus documentos constitutivos traducidos de forma oficial al castellano. Además para las empresas extranjeras se exige la presentación de una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

En estos supuestos, además, deberá acompañarse informe de la representación diplomática española sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Municipal del Comercio o, en caso contrario, el informe de reciprocidad a que se refiere el artº 44.1 de la Ley 30/200, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

b) Si el licitador fuera una persona física será obligatoria la presentación del D.N.I. o fotocopia compulsada o autenticada.

2) En todo caso se exigirá D.N.I. o fotocopia compulsada o autenticada del firmante de la proposición.

3) Poder notarial que acredite la representación de la persona jurídica. El poder deberá ser bastantado a costa del licitador por el Sr. Secretario General o Funcionario Letrado que le sustituya.

4) Si varias empresas acuden a la licitación constituyendo una unión temporal, cada uno de los empresarios que la componen, deberán aportar los

documentos acreditativos de su personalidad, capacidad de obrar y demás exigidos en el presente Pliego. En el escrito de proposición indicarán los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos en la unión, y la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la representación de todos ellos frente a la Administración; si la unión se compone de empresas españolas y extranjeras ésta ha de ser española.

Si el contrato se adjudicara a la unión temporal deberá acreditar la constitución de la misma, en Escritura pública, en el plazo máximo de un mes a contar desde la notificación del acuerdo de adjudicación. Dichos empresarios quedarán solidariamente obligados ante la Administración. La falta de documentación completa de cualquiera de las empresas agrupadas o de algunos de los restantes requisitos dará lugar a la desestimación de la agrupación y de los miembros que la integran como licitadores.

5) Declaración expresa y responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social (modelo I y II),

6) Los licitadores no deberán estar incurso en ninguna de las causas de prohibición de contratar establecidas en el art. 49 de la Ley de Contratos del Sector Público en la fecha de conclusión de presentaciones cuando se aplique el procedimiento abierto. Tampoco deberán estar incurso en tal situación cuando se proceda a la adjudicación definitiva del contrato. Para acreditar tal circunstancia deberán aportar una declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición de contratar establecidas en el art. 49 de la Ley de Contratos del Sector Público (modelo III).

No obstante, cuando el licitador no esté obligado a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren los artículos 13 y 14 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

7) Los empresarios que se hallen inscritos en el Registro de **Licitadores del Ayuntamiento de Burgos** podrán sustituir toda esta documentación por el Certificado que acredite que se hallan debidamente inscritos en dicho Registro, emitido por el Secretario General del Ayuntamiento.

En caso de que el licitador presente Certificado de estar inscrito en el Registro de licitadores, deberá acompañarse al mismo una declaración responsable en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación (modelo IV).

Toda esta documentación se acompañará en originales o en fotocopias a compulsar con éstos por el Ayuntamiento o autenticadas por Notario.

Adjudicado el contrato y transcurrido los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, los licitadores deberán recoger la documentación, destruyéndose en caso contrario.

En toda la documentación se rotulará el lema identificativo de la propuesta.

El sobre relativo a la documentación referente a los criterios de admisión se presentará cerrado y en el exterior del mismo y de forma visible vendrá indicado el lema. Este sobre incluirá la documentación referente a los criterios de admisión, en el cual se incorporará toda la documentación acreditativa por parte del licitador del cumplimiento de los criterios señalados en la cláusula 6ª del presente Pliego de Cláusulas Administrativas.

Sobre B. Documentación técnica y criterios de adjudicación que dependen de juicio de valor.

En este sobre se incorporará la documentación requerida en el apartado 1º de la Cláusula 5ª del Pliego de Prescripciones Técnicas (“Fase de Licitación”), en base a la cual se realizará la valoración de criterios especificados la Cláusula 8ª del presente pliego.

Se presentará la información que el proyectista considere adecuada para la exposición clara de su propuesta. La documentación escrita se presentará encuadrada en formato UNE-A4 y la gráfica en un máximo de tres paneles tamaño UNE- A1

Su contenido se ajustará al Pliego de Prescripciones Técnicas que rige el presente concurso de proyectos.

El Ayuntamiento de oficio, verificará si los licitadores se encuentran al corriente de las obligaciones tributarias con esta Administración Local.

11ª.- DESARROLLO DE LA INTERVENCIÓN DEL JURADO

El Jurado decidirá respecto a aquellas ofertas que deban ser excluidas por estar presentadas fuera de plazo o por vulnerar el requisito de anonimato.

Posteriormente procederá a abrir el sobre B, **Documentación técnica** con la finalidad de acreditar que el trabajo se ha presentado de forma anónima. **El Jurado procederá a su valoración.**

El Jurado hará constar en un informe, firmado por sus miembros, la clasificación de los proyectos, teniendo en cuenta los méritos de cada proyecto, junto con sus observaciones y cualesquiera aspectos que requieran aclaración. Deberá respetarse el anonimato hasta que el Jurado emita su dictamen o decisión. De ser necesario, podrá

invitarse a los participantes a que respondan a preguntas que el Jurado haya incluido en el acta para aclarar cualquier aspecto de los proyectos, debiendo levantarse un acta completa del diálogo entre los miembros del Jurado y los participantes.

Conocida la propuesta más ventajosa, de conformidad con el dictamen del Jurado, éste procederá a la apertura del Sobre A y a la fiscalización de la documentación administrativa.

El candidato propuesto estará obligado a presentar en el Ayuntamiento de Burgos la documentación a que se refiere el punto 12 del Pliego.

Conocido el dictamen del Jurado, y teniendo en cuenta el contenido de la clasificación y del Acta, el órgano de contratación procederá a la adjudicación, que deberá ser motivada si no se ajusta a la propuesta o propuestas del jurado

12º.- GARANTÍA DEFINITIVA, CERTIFICADOS DE ESTAR AL DÍA EN EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y OTROS DOCUMENTOS

El licitador propuesto como adjudicatario estará obligado a presentar en el Ayuntamiento de Burgos, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento del Ayuntamiento, la siguiente documentación:

1) Documentación justificativa de haber constituido la fianza definitiva por importe del 5% del precio de adjudicación, excluido el IVA.

Cuando a consecuencia de la modificación del contrato experimente variación el valor del total del presupuesto del contrato, se reajustará la fianza constituida en la cuantía necesaria para que se mantenga la debida proporcionalidad entre la fianza y el presupuesto del contrato.

La fianza definitiva sólo será devuelta una vez transcurrido el plazo de garantía de un **año**, a contar desde la terminación del contrato, siempre que no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la fianza.

2) Certificado de estar al día en el pago de las obligaciones tributarias.

3) Certificado de estar al día en el pago de las cuotas de la Seguridad Social.

4) Último recibo del Impuesto de Actividades Económicas, en su caso.

El Ayuntamiento de oficio, verificará si el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias con esta Administración Local.

13°.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se formalizará en documento administrativo en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la notificación de la adjudicación, o, a petición del contratista, en escritura pública.

Los costes de la formalización del contrato, en su caso, en escritura pública, serán a costa del adjudicatario. Si el adjudicatario del contrato no atendiera a los requerimientos de constitución de la garantía definitiva, no cumpliera los requisitos para la celebración del contrato o impidiera se formalice, el Ayuntamiento podrá acordar la resolución del contrato, previa audiencia del contratista.

14°.- REVISIÓN DE PRECIOS

Respecto del servicio de dirección de obra, se revisará el 85% de la variación del IPC, en caso de que la obra sea superior a un año, de conformidad con el artículo 89 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Respecto del servicio de redacción de proyecto, no se establece revisión de precios, por tener una duración inferior a un año.

15°.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO

Las modificaciones del presente contrato de servicios se tramitarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 a 108, 211, 222 y 234 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

El Ayuntamiento de Burgos, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente procederá la suspensión del contrato si se diese la circunstancia señalada en el art.216.5 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. A efectos de la suspensión del contrato se estará a lo dispuesto en el art. 220 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como los elementos concordantes del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se desarrolla la Ley de contratos del Sector Público

16°.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

La cesión a un tercero de las obligaciones y derechos dimanantes del contrato se ajustará al cumplimiento de los requisitos recogidos en el artículo 226 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

El contratista podrá subcontratar el servicio. En todo caso, dicha subcontratación, estará sometida al cumplimiento de los requisitos del artículo 227 y 228 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

17°.- RENUNCIA O DESISTIMIENTO

Corresponde al órgano de contratación competente por razones de interés público debidamente justificadas renunciar a celebrar un contrato antes de la adjudicación. También podrá desistir de la adjudicación antes de la adjudicación cuando aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las normas reguladoras del procedimiento de adjudicación. Tanto la renuncia como el desistimiento estarán sometidos a los requisitos establecidos en el art. 155 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

18°.- PRERROGATIVAS

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el órgano de contratación competente ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, ofrecer las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

19°.- SUBSANACIÓN DE ERRORES Y CORRECCIÓN DE DEFICIENCIAS DEL PROYECTO

Una vez presentado el proyecto, el órgano de contratación, en su caso, exigirá la subsanación por el contratista de los defectos, insuficiencias técnicas, errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios que le sean imputables, otorgándole al efecto un plazo de siete días.

Si transcurrido este plazo las deficiencias no hubiesen sido corregidas, la Administración podrá, atendiendo a las circunstancias concurrentes, optar por la resolución del contrato o por conceder un nuevo plazo al contratista.

En el primer caso procederá la incautación de la garantía y el contratista incurrirá en la obligación de abonar al Ayuntamiento una indemnización equivalente al 25 por ciento del precio del contrato.

En el segundo caso el nuevo plazo concedido para subsanar las deficiencias no corregidas será de un mes improrrogable, incurriendo el contratista en una penalidad equivalente al 25 por ciento del precio del contrato.

De producirse un nuevo incumplimiento procederá la resolución del contrato con obligación por parte del contratista de abonar a la Administración una indemnización igual al precio pactado con pérdida de la garantía.

Cuando el contratista, en cualquier momento antes de la concesión del último plazo, renunciare a la realización del proyecto deberá abonar a la Administración una indemnización igual a la mitad del precio del contrato con pérdida de la garantía.

20°.- INDEMNIZACIONES

Para los casos en que el presupuesto de ejecución de la obra prevista en el proyecto se desviare en más de un 20 por ciento, tanto por exceso como por defecto, del coste real de la misma como consecuencia de errores u omisiones imputables al contratista consultor, el Ayuntamiento podrá minorar el precio del contrato de elaboración del proyecto, en función del porcentaje de desviación, hasta un máximo equivalente a la mitad de aquél.

El baremo de indemnizaciones será el siguiente:

- a) En el supuesto de que la desviación sea de más del 20 por ciento y menos del 30 por ciento, la indemnización correspondiente será del 30 por ciento del precio del contrato.
- b) En el supuesto de que la desviación sea de más del 30 por ciento y menos del 40 por ciento, la indemnización correspondiente será del 40 por ciento del precio del contrato.
- c) En el supuesto de que la desviación sea de más del 40 por ciento, la indemnización correspondiente será del 50 por ciento del precio del contrato.

El contratista deberá abonar el importe de dicha indemnización en el plazo de un mes a partir de la notificación de la resolución correspondiente, que se adoptará, previa tramitación de expediente con audiencia del interesado.

21°.- RESPONSABILIDAD POR DEFECTOS O ERRORES DEL PROYECTO

Con independencia de lo previsto en las cláusulas anteriores, el contratista responderá de los daños y perjuicios que durante la ejecución o explotación de las obras se causen tanto a la Administración como a terceros, por defectos e insuficiencias técnicas del proyecto o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en que el mismo haya incurrido, imputables a aquél.

La indemnización derivada de la responsabilidad exigible al contratista alcanzará el 50 por ciento del importe de los daños y perjuicios causados, hasta un límite máximo de cinco veces el precio pactado por el proyecto y será exigible dentro del término de diez años, contados desde la recepción del mismo por la Administración, siendo a cargo de esta última, en su caso, el resto de dicha indemnización cuando deba ser satisfecha a terceros.

22°.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

Sin perjuicio de lo dispuesto con carácter general para los contratos de las Corporaciones Locales, el presente **contrato administrativo de servicios** se regirá por las siguientes normas:

- **Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.**

- **Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.**

- **Reglamento General de la Ley de Contratos** de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

- **Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente** la Ley 30/2007, de 30 de octubre del Sector Público.

Además del presente pliego tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- El **pliego de prescripciones técnicas particulares.**

- El **documento** en que se **formalice** el contrato.

23°.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

a) Los trabajos se efectuarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el Pliego de cláusulas administrativas particulares, conforme a las instrucciones que en interpretación de éstas diere al contratista la Administración.

b) Durante el desarrollo de los trabajos a realizar, y hasta que se cumpla el plazo de garantía, el contratista es responsable de los defectos que en el mismo puedan advertirse.

c) Son asimismo de cuenta del contratista el pago del importe de los anuncios y de cuantos gastos se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios o de formalización del contrato, pago de tributos, etc... y cualquier otro que se produzca incluso en los casos en que esté reconocido su derecho a la repercusión.

d) El adjudicatario deberá realizar los trabajos dentro del plazo comprometido.

e) El contratista será responsable de la calidad de los trabajos, así como de las consecuencias que se deduzca para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

f) El adjudicatario no podrá introducir o ejecutar modificaciones en los trabajos comprendidos en el contrato, sin la debida aprobación de dicha modificación y el presupuesto resultante por la Administración. En otro caso, no podrá el contratista ejecutar ningún tipo de trabajo que supere por su cuantía el presupuesto fijado, no habiendo lugar a indemnización alguna, ni se abonará el exceso al adjudicatario, delimitándose las responsabilidades a que hubiere lugar de conformidad con la legislación vigente.

g) Todos los gastos necesarios para la completa ejecución de los trabajos, son de cargo del contratista desde el momento de la adjudicación definitiva, además de cualesquiera otras nacidas del contrato o de la participación de la licitación.

h) El contratista viene obligado bajo su responsabilidad a cumplir lo dispuesto por la legislación vigente respecto de los salarios mínimos, previsión y Seguridad Social y demás Leyes especiales.

En todo caso, el Ayuntamiento estará exento de cualquier tipo de litigio que se pudiera suscitar entre la empresa y los trabajadores o entre éstos y terceros.

Asimismo, el adjudicatario observará rigurosamente la legislación sanitaria y sobre seguridad e higiene en el trabajo.

i) El contrato se entenderá realizado a riesgo y ventura del contratista y éste no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios, sino en los casos de fuerza mayor.

j) Serán a cargo del adjudicatario todos los gastos de publicación de anuncios en los boletines.

k) El Ayuntamiento podrá ordenar, a través de la supervisión técnica

municipal, realizar las modificaciones que considere oportunas sobre el proyecto ganador sin que el adjudicatario tenga derecho a indemnización alguna por este concepto.

1) El adjudicatario suscribirá la póliza de seguro que a continuación se indica:

Seguro de responsabilidad civil

- Responsabilidad civil explotación: 300.000 euros.
- Responsabilidad civil patronal: 300.000 euros.
 - Sublímite mínimo por víctima: 150.000 euros.
- Responsabilidad civil Cruzada: 300.000 euros.
- Responsabilidad civil postrabajos: 300.000 euros
- Fianzas y defensas: incluidas.

Esta póliza junto con el justificante de pago de la prima deberá presentarse en el Excmo. Ayuntamiento en el plazo de quince días hábiles siguientes a la notificación del acuerdo de adjudicación provisional.

24º.- CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO. PENALIDADES

Las consecuencias del incumplimiento de las obligaciones dimanantes del contrato, son las previstas en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Asimismo, el órgano de contratación está facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad con imposición de nuevas penalidades en el caso de incumplimiento.

Se impondrán penalidades al contratista cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación:

a) Por cumplimiento defectuoso. Se impondrán penalidades por cumplimiento defectuoso en los siguientes términos:

- Si, al tiempo de la entrega del suministro, no se encuentran en estado de ser recibidas por causas imputables al contratista.

- Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto estimativo del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

- En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

b) Por incumplir criterios de adjudicación. Se impondrán al contratista penalidades por incumplir los criterios de adjudicación en los siguientes términos:

- Si, durante la ejecución del contrato o al tiempo de su recepción, se aprecia que, por causas imputables al contratista, se ha incumplido alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta.

- Para considerar que el incumplimiento afecta a un criterio de adjudicación será preciso que al descontarse un 25 por 100 de la puntuación obtenida por el contratista en el criterio de adjudicación incumplido, resultara que su oferta no habría sido la mejor valorada.

- Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto estimativo del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

c) Por demora. Cuando el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora, tanto en relación con el plazo total como con los plazos parciales establecidos, se estará a lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

d) Por incumplimiento de la comunicación de la subcontratación. Su cuantía será un 25% del importe del subcontrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta el 50 % del importe del subcontrato. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

ANEXO I (Modelo paquete)

CONCURSO DE PROYECTOS PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN Y LA DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DEL EDIFICIO DE LA ANTIGUA ESTACIÓN DE FERROCARRIL

ADMINISTRACIÓN CONVOCANTE . Ayto de Burgos. (INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO)

LEMA :.....

Modelo Hoja Interior

ADMINISTRACIÓN CONVOCANTE . Ayto de Burgos. (INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO)

LEMA :.....

MODELO I

D. ... con N.I.F. ..., en nombre propio/en representación de la firma ..., con C.I.F. núm. ..., con domicilio a efectos de notificaciones en ..., Calle ...

DECLARA, bajo su responsabilidad hallarse al corriente de todas las obligaciones tributarias.

En ... a ... de ... de ...

Fdo.

MODELO II

D. ... con N.I.F. ..., en nombre propio/en representación de la firma ..., con C.I.F. núm. ..., con domicilio a efectos de notificaciones en ..., Calle ...

DECLARA, bajo su responsabilidad hallarse al corriente de todas las obligaciones de Seguridad Social.

En ... a ... de ... de ...

Fdo.

MODELO III

D. ... con N.I.F. ..., en nombre propio/en representación de la firma ..., con C.I.F. núm. ..., con domicilio a efectos de notificaciones en ..., Calle ...

DECLARA, bajo su responsabilidad no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición de contratar establecidas en el art. 49 de la Ley de Contratos del Sector Público.

En ... a ... de ... de ...

Fdo.

MODELO IV

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ALTERACIÓN DE LOS DATOS
ANOTADOS EN EL REGISTRO DE LICITADORES DEL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE BURGOS**

D/D^a.....
.....con D.N.I. n^o.....en nombre propio o en representación de
la empresa.....inscrita en el Registro
de Licitadores con el n^oen calidad de
(1)....., al objeto de participar en el expediente de
contratación n^o (2)....., declara bajo su
personal responsabilidad:

Que los datos de esta empresa que constan en el Registro de Licitadores no han
sido alterados en ninguna de sus circunstancias y que se corresponden con la
certificación del Registro que acompaña a esta declaración.

En.....a.....de.....de.....

SELLO DE LA EMPRESA Y FIRMA AUTORIZADA

Fdo.:

Esta declaración deberá ser emitida por el licitador o cualquiera de los representantes
con facultades que figuren en el Registro de Licitadores.

(1) Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa

(2) Señálese el número del expediente de contratación.

MODELO V

D. ... con N.I.F. ..., en nombre propio/en representación de la firma ..., con C.I.F. núm. ..., con domicilio a efectos de notificaciones en ..., Calle ...

DECLARA, bajo su responsabilidad que en caso de que su oferta se la económicamente más ventajosa para el Ayuntamiento de Burgos, que se le comunique esta decisión **vía electrónica** al siguiente **correo electrónico**:

Todo ello en conformidad y sin perjuicio de lo establecido en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

En ... a ... de ... de ...

Fdo.

O bien:

D. ... con N.I.F. ..., en nombre propio/en representación de la firma ..., con C.I.F. núm. ..., con domicilio a efectos de notificaciones en ..., Calle ...

DECLARA, bajo su responsabilidad que en caso de que su oferta se la económicamente más ventajosa para el Ayuntamiento de Burgos, que se le comunique **por escrito**.

En ... a ... de ... de ...

Fdo.